



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 444-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 20 SET. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 5070 de fecha 01/08/2018, Informe N° 787-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/07/2018, Informe N° 14-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/08/2018, Informe N° 041-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/KALLT, de fecha 14/06/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/10/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 139-2017-GR-APURIMAC/GRDE, mediante el cual se APROBÓ el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC", por la suma de S/. 122,615.75 soles, para su ejecución en un plazo de 60 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico de ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC", el Residente de Obra – Ing. Rivet Florez Tito, emite pronunciamiento técnico, señalando que:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA	Plazo de Ejecución Contractual: 60 días calendarios
CRONOGRAMA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01	Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01: 16 días calendarios.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA REAL	76 días calendarios

AVANCE FÍSICO ACTUALIZADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AVANCES						SALDO	
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		S/.	%
		S/.	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1	Costo Directo	87,183.43	24,885.11	28.54	29,570.30	33.92	54,455.41	62.46	32,728.02	37.54
2	Gastos Generales	19,469.09	9,067.58	46.57	8,055.00	41.37	17,122.58	87.95	2,346.51	12.05
3	Gastos de Supervisión	12,505.72	4,556.42	36.43	0.00	0.00	4,556.42	36.43	7,949.30	63.57
4	Gastos de Liquidación	3,457.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,457.51	100
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>122,615.75</b>	<b>38,509.11</b>	<b>31.41</b>	<b>37,625.30</b>	<b>30.69</b>	<b>76,134.41</b>	<b>62.09</b>	<b>46,481.34</b>	<b>37.91</b>

AVANCE FINANCIERO:

AÑO	PIA	PIM ACUMULADO	DEVENGADO ACUMULADO	%
2017	122,615.75	122,615.75	15,250.28	12.44
2018			60,884.13	49.65
	<b>TOTAL S/.</b>		<b>76,134.41</b>	<b>62.09</b>





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



444

"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados: 12 días (Por Desabastecimiento de Materiales, Insumos 11 días calendarios; Por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor 01 día calendario).
- Por ejecución de obras adicionales: 04 días (Por partidas nuevas 04 días).

	AÑO	MES	INICIO	TERMINO	OBSERVACIONES	DÍAS A EJECUTARSE	DÍAS PARALIZADOS	DÍAS REQUERIDOS
Tiempo de Ejecución según Exp. Tec.	2018	Abril	16/04/2018	16/06/2018	Ejecutado	60		60
1º Ampliación de Plazo	2018	Abril	17/06/2018	30/06/2018	Por Ejecutar	16		16
<b>TOTAL TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>						<b>76</b>	<b>0</b>	<b>76</b>

El tiempo total de ejecución del proyecto es de 76 días calendarios.

CONCLUSIONES:

- Para el cumplimiento de sus objetos y sus metas del proyecto, es conveniente esta Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por 16 días calendario a partir del 15 de Junio del 2018 al 30 de Junio del 2018.
- El tiempo total de ejecución de la actividad será de 76 días

Que, mediante Informe N° 041-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/KALLT, de fecha 14/06/2018, la Inspector de Obra – Ing. Katherine A. Llerena Torreblanca, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, adjuntando a ello el informe técnico de Ampliación de Plazo N° 01, mediante el cual otorga Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendarios; teniendo como tiempo total de ejecución de la actividad será de 76 días calendarios; de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio de Obra: 16/04/2018
- Terminó de Obra: 14/06/2018.
- Ampliación de Plazo N° 01: 16 días calendarios.
- Fin de Obra programada: 30/06/2018

Que, en atención a los documentos emitidos, el Coordinador de Supervisión – Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, mediante Informe N° 14-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/08/2018, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**; otorgando para ello Opinión Favorable; por el plazo de 16 días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programado;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 31/07/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 787-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 16 días calendario, de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**. Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 01/08/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5070, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



444

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 16 días calendarios, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 16 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 16 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



444

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

En virtud al pronunciamiento del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, del Coordinación de Supervisión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por Inspector de Obra, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 16 días calendario, de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**, solicitado por la Residente de Obra de la referida Actividad, por un periodo de Dieciséis (16) días calendarios, contados a partir del 15 de Junio del 2018 al 30 de Junio del 2018, teniendo como Plazo total de ejecución Setenta y Seis (76) días calendarios. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Residente de Obra – Ing. Rivet Florez Ttito, Inspector de Obra – Ing. Katherine A. Llerena Torreblanca, Coordinador de Supervisión – Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela. Profesionales asignados a la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

  
 Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

